



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre. Capital de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 287/21

Sucre, 13 de septiembre de 2021

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 280/21 de 08 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, aprobó la Declaratoria en Comisión Oficial de Servicios del CONCEJAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, con la finalidad de que viaje a la ciudad de Cochabamba, para asistir y participar en la solemne SESIÓN DE HONOR en conmemoración a los 211 Años del Grito Libertario de Cochabamba, acaecido el 14 de septiembre de 1810, evento que se realiza el día de (hoy) lunes 13 de septiembre de 2021, a Hrs. 16:00, en los ambientes del Teatro "José María de Achá", ubicado en calle España No. 130, entre Av. Heroínas y calle Bolívar, sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Virtual de 13 de septiembre de 2021, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del Concejal: Lic. Oscar Sandy Rojas, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, señalando que declinó su viaje a la ciudad de Cochabamba, por situaciones de fuerza mayor (recargada agenda de trabajo de carácter institucional en el Concejo Municipal); luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 280/21 de 08 de septiembre de 2021, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, en sujeción al art. 144 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre; las Leyes Municipales, Ordenanzas y Resoluciones Municipales podrán ser derogadas o abrogadas por dos tercios de total e sus miembros del Concejo Municipal.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

S.O.: 098/21.
R.A.M. 287/21
Res. 280/21
Fs. 2





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

Art. 1º.- Reconsiderar y ABROGAR la Resolución Autonómica Municipal No. 280/21 de 08 de septiembre de 2021, dejando sin efecto legal la misma.

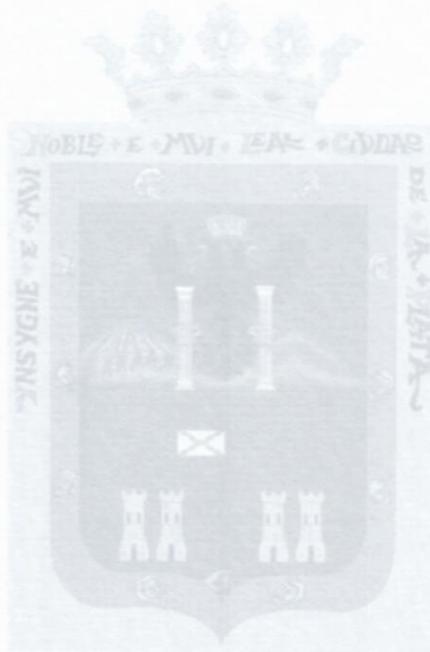
Art. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Oscar Sandy Rojas
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Abog. Iber Antonio Pino O'Barrio
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Sucre, Capital de Bolivia

S.O.: 098/21
R.A.M. 287/21
Res. 280/21
Fs. 2